

anterior acordaron; fue mediante a que D.<sup>o</sup> Pablo  
Mancos percibió la cantidad de los censales de la villa  
la licencia concedida en el año pasado de hoy. D.<sup>o</sup> dice que  
a don Juan de Guzmán para que con los ganados de la  
partida en esta villa por el tiempo estipulado, se  
haga entender que para el primer cabildo ordinario  
se presente a dar cuenta de la liberación de la  
de la villa. Así lo acordaron y firman de otros  
que saben y pueden certificar

La Cruz y Cruz M.<sup>o</sup> de los Galean

Juan de los Sancho  
hijo

Acuerdo  
En la villa de Alhama a veinte y siete días del mes de Agosto  
mil ochocientos diez y nueve. Los señores D.<sup>o</sup> Juan de Peláez y Sánchez  
Alcalde Segundo ordinario que dijo presidia este Ayuntamiento  
por haberse manifestado el Sr. Alcalde mayor no poder  
concurrir por ocupaciones que tenía en asuntos de  
N.<sup>o</sup> Cabildo; D.<sup>o</sup> Cayetano Blanco, D.<sup>o</sup> Agustín Morales  
y D.<sup>o</sup> Pedro Nuñez Regidores, juntos en estas sesiones  
consistoriales en cabildo extraordinario para tratar  
de los asuntos de las tercias de Alhama y bien del pp.  
cuya consecuencia por el Sr. D. Agustín Morales  
se disp. fue mediante a que el unico Sr. Numerario  
esta villa D. Manuel Segundo de Salas esta impedido  
de la villa, y no puede desempeñar la escribanía, y  
cho menos los asuntos de los Enajenados, que entendiéndose  
se requiere para ello los mayores conocimientos de una  
Persona, práctica y de mejor instrucción, para el  
a los Enajenados y pp. los perjuicios que se le